# Norma ambiental y social 9.Intermediarios financieros

## Introducción

1. El Banco está comprometido a respaldar el desarrollo sostenible del sector financiero y realzar el rol del capital doméstico y los mercados financieros. La naturaleza del financiamiento intermediado significa que los IF deben administrar los riesgos e impactos ambientales y sociales de su cartera y de sus subproyectos, y monitorear los riesgos de la cartera, según corresponda. La manera en la que el IF deberá administrar su cartera tendrá distintas formas según la cantidad de consideraciones, entre ellas, la capacidad del IF y la naturaleza y el alcance del financiamiento que proveerá.
2. Los IF deben adoptar e implementar procedimientos ambientales y sociales eficaces a fin de garantizar que administran los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos para los que otorgan préstamos de manera responsable.

## Objetivos

Estipular de qué manera los IF evaluarán y manejarán los riesgos e impactos ambientales y sociales de las inversiones o subproyectos relacionados con el proyecto.

Promover las buenas prácticas de gestión ambiental y social en los subproyectos del financiamiento de los IF.

Promover la buena gestión de los recursos ambientales y humanos dentro de los intermediarios financieros.

## Alcance de la aplicación

1. Para los fines de esta NAS, el término «subproyecto del IF» se refiere a proyectos financiados por los IF con el apoyo del Banco. Cuando el proyecto implique el otorgamiento de préstamos por parte de un IF a otro IF, el término «subproyecto» incluirá los subproyectos de cada IF subsiguiente.
2. Cuando el apoyo del Banco se provea al IF para financiar un conjunto claramente definido de sus subproyectos, los requisitos de esta NAS se aplicarán a cada uno de los subproyectos del IF identificados.
3. Cuando el apoyo del Banco se provea al IF para fines generales, los requisitos de esta NAS se aplicarán a toda la cartera de futuros subproyectos del IF (incluidos los subproyectos del IF) desde la fecha en la que el acuerdo legal entra en vigor.

## Requisitos

1. Los IF examinarán y categorizarán todos sus subproyectos[[1]](#footnote-1) para determinar los riesgos e impactos ambientales y sociales.
2. El IF cumplirá con cualquiera de las exclusiones del acuerdo legal y aplicará la legislación nacional relevante a todos sus subproyectos. Además, el IF aplicará los aspectos relevantes de las NAS a cualquier subproyecto de un IF que implique reasentamiento (excepto que los riesgos e impactos de tal reasentamiento sean menores), riesgos o impactos adversos en los pueblos indígenas o riesgos e impactos significativos en el ambiente, la salud comunitaria, la biodiversidad o el patrimonio cultural.
3. Es probable que se le requiera a un IF que adopte e implemente requisitos ambientales y sociales adicionales alternativos según los riesgos e impactos ambientales y sociales de los posibles subproyectos y los sectores en los que operan los IF.
4. El IF revisará y monitoreará el desempeño ambiental y social de su cartera de subproyectos de manera proporcional a los riesgos e impactos de la cartera de subproyectos.
5. El IF ofrecerá un ambiente de trabajo seguro y saludable. En consecuencia, la NAS2 se aplicará al IF en sí mismo, y este implementará y mantendrá procedimientos de gestión de la mano de obra apropiados, incluidos los que se relacionan con las condiciones de empleo y la salud y seguridad ocupacional.

### Procedimientos ambientales y sociales del IF

1. El IF implementará y mantendrá procedimientos ambientales y sociales claramente definidos[[2]](#footnote-2) proporcionales a la naturaleza del IF y al nivel de posibles riesgos e impactos sociales y ambientales relacionados con su proyecto y sus subproyectos.
2. El IF designará a un representante de su gerencia superior que tendrá la responsabilidad general en materia de desempeño ambiental y social del proyecto y los subproyectos del IF, entre ellos la implementación de esta NAS y la NAS2. El representante (a) designará un miembro del personal para que sea responsable de la implementación diaria de los requisitos ambientales y sociales; (b) garantizará la disponibilidad de recursos adecuados para la capacitación en cuestiones ambientales y sociales, incluida la gestión; y (c) garantizará que haya disponibilidad de expertos técnicos, ya sea al interior del IF o mediante apoyo externo de expertos, para llevar a cabo evaluaciones y administrar los riesgos e impactos de los subproyectos del IF, incluido el apoyo a la implementación, según se requiera.
3. El IF garantizará que los requisitos de esta NAS y NAS2 sean comunicados claramente a todo el personal relevante y brindará capacitación adecuada para garantizar que el personal tenga las capacidades necesarias y el apoyo para implementarlas.
4. Los procedimientos ambientales y sociales del IF incluirán medidas, según corresponda al tipo de subproyecto del IF, para:
5. verificar si existen exclusiones para los subproyectos del IF en el acuerdo legal;
6. revisar y categorizar los subproyectos del IF según sus posibles riesgos e impactos ambientales y sociales;
7. requerir que todos los subproyectos del IF sean objeto de evaluación ambiental y social de conformidad con leyes nacionales y, además cuando un subproyecto de un IF implique reasentamiento (excepto que los riesgos e impactos de tal reasentamiento sean menores), riesgos o impactos adversos en los pueblos indígenas o riesgos e impactos significativos en el ambiente, la salud comunitaria, la biodiversidad o el patrimonio cultural, los requisitos relevantes de las NAS;
8. requerir que todos los subproyectos del IF se preparen e implementen de manera tal que cumplan con las leyes nacionales y, además cuando el subproyecto de un IF implique reasentamiento (excepto que los riesgos o impactos de tal reasentamiento sean menores), riesgos o impactos adversos en los Pueblos indígenas o riesgos e impactos significativos en el ambiente, la salud comunitaria, la biodiversidad o el patrimonio cultural, los requisitos relevantes de las NAS;
9. garantizar que las medidas necesarias para satisfacer los requisitos de las cláusulas (c) y (d) anteriores estén establecidas en el acuerdo legal entre el IF y el subprestatario;
10. Monitorear y mantener, y actualizar regularmente información ambiental y social de los subproyectos del IF; y
11. monitorear el riesgo ambiental y social de la cartera del IF.
12. Cuando un proyecto de un IF pueda tener riesgos o impactos ambientales y sociales adversos mínimos, o cuando no los tenga, no se le requerirá al IF que adopte e implemente procedimientos ambientales y sociales más allá de los que se requieren según las leyes nacionales.[[3]](#footnote-3)
13. El IF monitoreará el desempeño ambiental y social de los subproyectos del IF. Si el perfil de riesgo de un subproyecto del IF aumenta significativamente, el IF notificará al Banco y aplicará los requisitos pertinentes de las NAS[[4]](#footnote-4) de una manera acordada con el Banco. Las medidas y acciones que se han acordado se incluirán en el PCAS y en el acuerdo legal celebrado entre el IF y el subprestatario, y serán monitoreadas.

### Participación de las partes interesadas

1. El FI hará participar a las partes interesadas de forma proporcional a los riesgos y los impactos del proyecto, y de manera tal que refleje la naturaleza del IF y el tipo de subproyectos del IF que financiará. Las disposiciones relevantes de la NAS10 se incluirán en los procedimientos ambientales y sociales del IF.
2. El IF implementará procedimientos de comunicación externa sobre asuntos ambientales y sociales de manera proporcional a los riesgos e impactos de los subproyectos y al perfil de riesgo de su cartera. El IF responderá a consultas públicas e inquietudes de manera oportuna. El IF incluirá en su sitio web un enlace a informes de evaluaciones ambientales y sociales de los proyectos de alto riesgo que financie.

### Elaboración de informes para el Banco

1. El IF presentará al Banco Informes ambientales y sociales anuales sobre la implementación de sus procedimientos ambientales y sociales, esta NAS y la NAS2, y sobre el desempeño ambiental y social de su cartera de subproyectos. El informe anual incluirá detalles de cómo se cumplen los requisitos de esta NAS, la naturaleza de los subproyectos del IF financiados a través del proyecto y el riesgo general de la cartera, descrito por sectores.
1. Ya sea que el subproyecto del IF esté claramente definido (como se estipula en el párrafo 4) o que sea parte de su cartera de futuros subproyectos (como se especifica en el párrafo 5). [↑](#footnote-ref-1)
2. Los procedimientos pueden incluir o tomar la forma de un sistema de gestión ambiental y social. [↑](#footnote-ref-2)
3. Por ejemplo, en el otorgamiento de préstamos para consumidores. Esto se basará en una evaluación de la capacidad del IF y los subproyectos específicos que el IF proponga financiar. [↑](#footnote-ref-3)
4. Los «requisitos relevantes de las NAS» se relacionarán con las razones por las cuales ha aumentado el perfil de riesgo del subproyecto del IF. [↑](#footnote-ref-4)